

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veinticuatro de noviembre del presente año, se recibió mediante correo electrónico Institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: **“1. Número de conexiones de agua potable en el municipio de Nejapa y en los municipios de la cuenca del río Acelhuate. 2. Monto en dólares de recaudación mensual del municipio de Nejapa y de los municipios de la cuenca del río Acelhuate por consumo de agua. 3. Porcentaje total de agua no contabilizada (pérdidas) y para el municipio de Nejapa y los municipios de la cuenca del río Acelhuate. 4. Porcentaje total de cobertura de agua potable, alcantarillado y agua tratada para el municipio de Nejapa y los municipios de la cuenca del río Acelhuate 5. Porcentaje de cartera vencida. 6. Horas de servicio de agua potable en el municipio de Nejapa y en los municipios del río Acelhuate.”**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se le previno a la ciudadana \_\_\_\_\_, que completara el formulario de solicitud de información, lo anterior a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole además el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, así como también se le requirió que especificara el período (tiempo año, mes calendario) de la información que solicita sobre los numerales del 1 al 6 de su solicitud de información. Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) Mediante correo electrónico de las nueve horas con tres minutos del día veintinueve de noviembre del presente año, la ciudadana subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario que contenía la firma autógrafa y planteando su solicitud de la manera siguiente: **“1. Número de conexiones de agua potable en el municipio de Nejapa y en los municipios de la cuenca del río Acelhuate. 2. Monto en dólares de recaudación mensual del municipio de Nejapa y de los municipios de la cuenca del río Acelhuate por consumo de agua. 3. Porcentaje total de agua no contabilizada (pérdidas) y para el municipio de Nejapa y los municipios de la cuenca del río Acelhuate. 4. Porcentaje total de cobertura de agua potable, alcantarillado y agua tratada para el municipio de Nejapa y en los municipios del río Acelhuate 5. Porcentaje de cartera vencida. 6. Horas de servicio de agua potable en el municipio de Nejapa y en los municipios del río Acelhuate.”** Sin embargo, la ciudadana no especificó el período de la información que solicita, por lo que le fue requerido nuevamente, remitiéndolo por medio de nueva solicitud de información, reconfirmando la información peticionada y adicionando en dicha solicitud que **“La información se pide para los meses de enero a diciembre de los años 2015, 2016 y enero a octubre de 2017”** habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día **veintinueve de noviembre** del año en curso.
- IV) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, la suscrita transmitió la petición de información a las Unidades administrativas responsables, las cuales pudiese poseer la información solicitada por la peticionaria.

La Gerencia de Investigación e Hidrogeología Institucional, atendiendo el contenido de la solicitud de información, específicamente en los puntos 3 y 4 de la solicitud de información, manifestó lo siguiente: **3. Porcentaje total de agua no contabilizada (perdidas) y para el Municipio de Nejapa y los Municipios de la cuenca del río Acelhuate. R//** El porcentaje de agua no contabilizada se saca a nivel nacional y está en los boletines estadísticos publicados en la web de ANDA. **4. Porcentaje total de cobertura de agua potable, alcantarillado y agua tratada para el Municipio de Nejapa y los Municipios de la cuenca del río Acelhuate. R//** El porcentaje de cobertura por municipio está en los boletines estadísticos publicados en la web de ANDA.

Aunado a lo antes expresado de acuerdo a lo regulado en el artículo 62 LAIP, la suscrita hace saber a la ciudadana que puede consultar en el portal de transparencia de ANDA, entrando a la página web institucional, la cual es: [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv), el Boletín Estadístico del año 2016 (el boletín más reciente), en el ítem **MARCO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA-Estadísticas**, donde podrá encontrar lo solicitado, desplegándose la siguiente imagen:

www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/estadisticas

transparencia.gob.sv

Inicio / Autónomas / Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados / Estadísticas

**ANDA**  
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Estadísticas

En este aparato se incorpora información estadística generada por la institución, protegiendo la información confidencial. Se recomienda hacer uso de los filtros o el buscador para optimizar su búsqueda

Inicio

Marco Normativo

- Actas de consejo
- Ley Principal que rige a la institución
- Manuales básicos de organización
- Organigrama
- Ctros documentos normativos
- Procedimientos y resultados de selección
- Reglamento de la Ley principal

Marco presupuestario

- Concesiones y autorizaciones
- Contrataciones y adquisiciones

Buscar

-- Todos los años --

Filtrar

-- Todas las categorías de documen

Estadísticas de Información UAIP ANDA, Noviembre 2017. pdf | 200 KB

Estadísticas de Información UAIP ANDA, Noviembre 2017.

Año: 2017  
Vigente  
Creación: 05/12/2017  
Actualización: 05/12/2017

Estadísticas de Información UAIP ANDA, Octubre 2017. pdf | 200 KB

Estadísticas de Información UAIP ANDA, Octubre 2017.

Año: 2017  
Vigente  
Creación: 01/11/2017  
Actualización: 01/11/2017

La Gerencia Comercial Institucional, atendiendo el contenido de la solicitud de información, específicamente en los puntos 1, 2, 5 y 6 de la solicitud de información, manifestó lo siguiente: Es necesario se delimite cuáles son los municipios de la cuenca del Río Acelhuate, por lo que la información provista corresponde únicamente al municipio de Nejapa **1. Número de conexiones de agua potable en el municipio de Nejapa R// 6,469** **2. Los ingresos percibidos del total facturado para la localidad de Nejapa, en promedio es de: R// \$ 26,864.51** **5. Respecto a Porcentaje de cartera vencida, de un total de R// \$ 310,106.15 de saldo pendiente, un monto de \$ 287,861.19 es lo correspondiente a la cartera de mora y** **6. Respecto a Horas de servicio de agua potable en el Municipio de Nejapa y en los Municipios del río Acelhuate, de acuerdo a lo manifestado por el Jefe de Operaciones del Departamento de Operaciones de la Región Central, se informa que R// El horario de servicio del Municipio de Nejapa es de 24 horas.**

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Investigación e Hidrogeología, la Gerencia Comercial y la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 142-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta